



Numero de boletin: 29951

Fecha: 06/04/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81163---DECRETO 647 / 2021 DECRETO / 2021-03-16  
81170---DECRETO 671 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81168---DECRETO 672 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81160---DECRETO 673 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81161---DECRETO 674 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81167---DECRETO 675 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81164---DECRETO 677 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81181---DECRETO 678 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81180---DECRETO 679 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81176---DECRETO 680 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81175---DECRETO 681 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81165---DECRETO 682 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81177---DECRETO 683 / 2021 DECRETO / 2021-03-18  
81162---DECRETO 695 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81166---DECRETO 696 / 2021 DECRETO / 2021-03-19  
81179---DECRETO 699 / 2021 DECRETO / 2021-03-22  
81169---DECRETO 700 / 2021 DECRETO / 2021-03-22  
81171---DECRETO 701 / 2021 DECRETO / 2021-03-22  
81172---DECRETO 702 / 2021 DECRETO / 2021-03-22  
81178---DECRETO 703 / 2021 DECRETO / 2021-03-22  
81173---DECRETO 776 / 2021 DECRETO / 2021-03-29  
81174---RESOLUCIONES 10 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2021-03-31  
81182---RESOLUCIONES 305 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-03-31  
81159---RESOLUCIONES 48 / 2021 DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2021-03-31

### **Sección Avisos**

236285---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
236279---JUICIOS VARIOS / ALZOGARAY JUAN E C/ GARETTO BAUTISTA A F Y OTRO S/ C DE PESOS  
S/ X- APEL ACT MERO TRAMITE - EXPTE. N° 861/17  
236267---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V  
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO  
236136---JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGULO MARCELO ANGEL S/ COBRO  
EJECUTIVO - EXPTE. N° 6985/19

236184---JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION  
236277---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO -  
EXPTE. N° 9485/16  
235933---JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18  
236263---JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC  
FISCAL"  
236220---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17  
235955---JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE  
YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS  
236178---JUICIOS VARIOS / KOCSIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20  
236276---JUICIOS VARIOS / LESCOANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20  
236336---JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19  
236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y  
OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09  
236310---JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO  
S/ NULIDAD  
235927---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 3261/16  
236274---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 4725/17  
236217---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:  
745/19  
236266---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15  
235926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
5322/10  
236218---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 4055/19  
236270---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6962/15  
236174---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 6640/19  
236175---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20  
236125---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO G S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 5879/15  
236313---JUICIOS VARIOS / PEDRAZA ARIEL ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 3609/19  
236314---JUICIOS VARIOS / ROJAS NAHUEL S/ AMENAZAS VICTIMA: OJEDA OLGA DEL VALLE  
236182---JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION  
236307---JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236280---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE  
S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19  
236131---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES -  
CONC DE PRECIOS N° 08/2021  
236132---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTR ESCOLARES -  
CONC DE PRECIOS N° 09/2021  
236238---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - INSCRIPCION DE  
PROVEEDORES VARIOS  
235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.° 01/2021  
235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020

236260---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 10/2021

236193---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 001/21

236194---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 002/21

236195---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 003/21

236196---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 004/21

236197---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 005/21

236198---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 006/21

236199---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 007/21

236200---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 008/21

236120---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/21/M

236264---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA - LICITACIÓN PUBLICA N°: 1/21

236329---SOCIEDADES / ALUMBRA SRL

236321---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TUCUMAN YACHT CLUB

236330---SOCIEDADES / CENTRO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y ANEXOS DE TUCUMÁN"

236331---SOCIEDADES / CIRCCLO SAS

236318---SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA

236338---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

236312---SOCIEDADES / DON DAVID S.R.L

236334---SOCIEDADES / FIDECO S.R.L

236335---SOCIEDADES / FIDECO S.R.L

236315---SOCIEDADES / PACHATECH S.A.S

236180---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

236328---SOCIEDADES / TRANSPORTE L. SANDOVAL S.A.S.

236316---SOCIEDADES / TRASLADO DIFERENCIAL S.R.L.

236325---SUCESIONES / ARGAÑARAZ MARTIN - ROMANO MARIANA CARMEN S/ SUCESION

236308---SUCESIONES / CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA S/ SUCESION

236320---SUCESIONES / DE LA VEGA MARIA DELFINA EDUARDA S/ SUCESION

236333---SUCESIONES / DIAZ JOSE MARCELO S/ SUCESION

236317---SUCESIONES / JUAN ANTONIO ESPINOSA, DNI. 6.970.074

236319---SUCESIONES / "LIISTRO EUGENIO - BUCHERI CONCEPCION S/ SUCESION"

236337---SUCESIONES / MARIA ESTHER ROJAS

236324---SUCESIONES / MATIAS NICOLAS ALZOGARAY ROCHA

236323---SUCESIONES / MONTES SEGUNDO ANTONIO S/ SUCESION

236327---SUCESIONES / PACHECO RAMON ALBERTO

236326---SUCESIONES / PELLASIO LUIS WENCESLAO - SANCHEZ BUENAVENTURA ROSA S/ SUCESION

236284---SUCESIONES / PINTOS JULIO CESAR S/ SUCESION

236332---SUCESIONES / SIMON ANTONIA ROSA - SIMON NELLY ARGENTINA

Aviso número 81163

**DECRETO 647 / 2021 DECRETO / 2021-03-16**

DECRETO N° 647/4 (MDS), del 16/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 63/428-UE-2021.

VISTO que el Subsecretario de Unidad Ejecutara de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Licenciado Guillermo Daniel Socolsky, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de Marzo de 2021, regresando por la misma vía, el día 18 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el citado funcionario participará de diferentes reuniones con funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al Subsecretario de Unidad Ejecutara de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Licenciado Guillermo Daniel Socolsky, a trasladarse vía aérea, en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de Marzo de 2021, regresando por la misma vía, el día 18 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútese los gastos que demande la Misión Oficial, a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U. de O. 826 Ministerio de Desarrollo Social del Presupuesto General 2.021, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo el pago en concepto de viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81170

**DECRETO 671 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 671/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 604/232-P-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán gestiona la provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable y la liberación de la cuota compromiso de la Partida Principal 500 -Transferencias-, , y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a los efectos de afrontar el pago de subsidios destinados a la Promoción del Teatro Independiente, para el primer semestre del año en curso, en el marco de la Ley N° 7854 -Ley Provincial del Teatro-.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3-(SH) del 6 de enero de 2021, pone a disposición los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2021 -Ley N° 9.369-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, pudiendo de esta última solo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo requerido resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago; y además poner a disposición del ente autárquico recurrente el respectivo crédito presupuestario, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 11, por Dirección General de Presupuesto a foja 12, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 461 del 12 de marzo 2021, obrante a foja 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000.-), el que quedará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinados a la Promoción del Teatro Independiente, para el primer semestre del año en curso.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, por el concepto y la suma citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T, Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función

348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 29: Promoción Teatro Independiente, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, el 25% (veinticinco por ciento) del crédito presupuestario asignado a las Partidas Subparciales: - 517: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de lucro, correspondiente a la cuota compromiso del 2º trimestre, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-)

- 519: Transferencias a Empresas Privadas, correspondiente a la cuota compromiso del 2º trimestre, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000.-)

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81168

**DECRETO 672 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 672/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1341/230-D-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación solicita la excepción a la restricción dispuesta por el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2021 y la incorporación de la partida correspondiente para la compra de electrobombas, por la suma de \$5.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9369, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 444 del 10 de marzo de 2021, obrante a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, a la Jurisdicción 36: SAF MED - SECRETARIA DE EST. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 11: U.O. N° 329 - Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Incorpórase en la Jurisdicción 36: SAF MED - SECRETARIA DE EST. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 11: U.O. N° 329 - Ministerio de Educación, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 329 - Ministerio de Educación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 438: Herramientas y repuestos mayores, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81160

**DECRETO 673 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 673/3 (SH), del 18/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 109/332-C-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Recursos Hídricos gestiona autorización para la adquisición de rodados y equipos de medición destinados al relevamiento del estado de los sistemas de riego de la provincia, por la suma de \$ 6.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta menester exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 14, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 15 y en mérito al dictamen fiscal N° 456 del 11 de marzo de 2021, adjunto a foja 17 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) a la Jurisdicción 61: Dirección de Recursos Hídricos, Programa 11: U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, Actividad 01: U.O. N° 416 Dirección de Recursos Hídricos, Financiamiento 12128: Usó del Agua, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81161

**DECRETO 674 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 674/3 (SH), del 18/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 773/376-D-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Rentas gestiona incremento de crédito en la Partida Subparcial 436 -Equipo para computación-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 y exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, por Contaduría General de la Provincia a foja 11, por el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 472 del 15 de marzo de 2021 adjunto a foja 14, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00 \_ Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-), e increméntase en la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS - Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas" Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-).

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.-. Exceptúase a la Jurisdicción 19: SAF ME. DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS -Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, para la adquisición de lo tramitado.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81167

**DECRETO 675 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 675/1 (FE), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1.406/170-M-19.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la transferencia a la Fiscalía de Estado de la C.P.N. Martha Elena MENA ARAUJO, Categoría 15, Personal de Planta Permanente de la Comuna Rural Delfín Gallo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 presta conformidad el titular del Organismo Comunal.

Que a fs. 12 interviene el Departamento Administración de Personal de Fiscalía de Estado, informando que la agente Mena Araujo está adscripta a ese organismo mediante resolución N° 295/19 del 8 de abril de 2019. Informa además que la transferencia tramitada en estas actuaciones es sin cargo ni crédito presupuestario, y que Fiscalía de Estado cuenta con cargo vacante en la categoría 15.

Que a fs. 17 la Dirección General de Recursos Humanos estima procedente la transferencia de la agente Mena Araujo.

Que a fs. 23 interviene la Dirección General de Presupuesto, informando que la repartición cuenta a la fecha con cargo vacante en la categoría 15.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.356 de fecha 18 de diciembre de 2020, obrante a fs. 19/20,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase a la C.P.N. Martha Elena MENA ARAUJO, D.N.I. N° 29.666.531, de la Comuna Rural Delfín Gallo - Rep. N° 961 - Orden 179, a la Jurisdicción 38 - SAF FE DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESPACHO FISCALIA DE ESTADO - Programa 11 U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado, del Presupuesto General 2021, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Asignase a la C.P.N. Martha Elena MENA ARAUJO, D.N.I. N° 29.666.531, el cargo categoría 15, vacante de la Jurisdicción 38 - SAF FE - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESPACHO FISCALIA DE ESTADO - Programa 11 - U.O. N° 180 Fiscalía de Estado, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 677 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 677/14 (SET), del 18/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 1370-180-R-2019.

VISTO estas actuaciones, por las cuales se gestiona Licitación Pública N° 01/2020, para la contratación del servicio de distribución postal para esta Secretaria de Estado de Trabajo por un periodo de veinticuatro (24) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/03 obra Decreto N° 4311/14(SET) de fecha 19/12/17 mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 3/16 que tenía idéntico objeto que la que se gestiona, cuya contratación finalizó en diciembre/2019.

Que a fojas 04 obra Presupuesto emitido por la firma Servicios Privados Postales SA.

Que a fojas 06/15 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las especificaciones técnicas, rubro y renglón (fojas 06/09), y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 22/1 de fecha 23/04/2009 (fojas 10/15), indicando que el monto estimado correspondiente a 24 meses por dicho servicio sería un total aproximado de \$1.417.680 + IVA (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Ocho).

Que a fs. 16 el Servicio Administrativo Contable de la Secretaria de Estado de Trabajo informa partida presupuestaria y a fs. 17 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 25/29 consta Resolución Ministerial N° 113/14-SET de fecha 27/05/20, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de distribución postal de cédulas y notificaciones de esta Secretaria de Estado de Trabajo por un periodo de veinticuatro (24) meses, por un monto total aproximado de \$1.715.392,80 (Pesos Un Millón Setecientos Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con Ochenta Centavos), aprobándose los pliegos y consignándose la imputación presupuestaria;

Que a fojas 38/43, se agregan diligencias relativas a la publicidad de la Licitación Pública N° 01/2020, las que se hicieron a través del Boletín Oficial;

Que a fojas 45/170 corre oferta y cotización de la firma Correo Oficial de la Republica Argentina SA, documentación societaria, certificaciones de calidad, documentación fiscal.

Que a fojas 171 consta Acta de Apertura de sobres de fecha 24/07/20;

Que a fojas 172 la Comisión Permanente de Preadjudicación, informa que la firma Correo Oficial de la Republica Argentina SA, única oferente presentada, efectuó una oferta por la suma total de \$1.866.852 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos), resultando la misma superior al monto oficial autorizado para la presente licitación, por lo que concluye aconsejando se la declare fracasada.

Que a fojas 174 se expide Contaduría General de la Provincia.

Que por lo expuesto y no habiéndose presentado otras propuestas que ameriten avocarse a un análisis de admisibilidad, se considera que no existen objeciones legales que formular para que, mediante Decreto, se declare fracasada la Licitación N° 01/2020, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 2595/2017 del HTC.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado N° 2325 de fecha 16/12/20 a fs. 184/186;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 01/2020 efectuada por la Secretaría de Estado de Trabajo para la contratación de servicio de distribución postal para esta Secretaria de Estado de Trabajo por un periodo de veinticuatro (24) meses, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 113/14-SET de fecha 27/05/20, conforme las disposiciones del artículo 43° Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81181

**DECRETO 678 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 678/7 (STSV), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 841/700-D-2020.

VISTO que por las presentes actuaciones, el Subdirector de la Dirección General de Transporte, CPN Jesús Pablo Antonio Toledo, solicita el reconocimiento y pago de las diferencias de haberes generadas por el ejercicio de funciones de mayor jerarquía, como reemplazante natural del Director General de Transporte, cargo que se encuentra vacante desde el 28/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05-06 se adjunta foja de servicio del CPN Toledo, a fs. 07 se agrega Resolución Ministerial N° 30/7(MS) de fecha 07/11/2019 que acepta la renuncia al cargo de Director General de Transporte al señor Raúl Hernán Aldonate partir del 28/10/2019, y a fs. 11-26 se acompaña copia de Decreto N° 1944/3(SO) de fecha 18/08/1987 que aprueba el organigrama de la Dirección General de Autotransporte. Que a fs. 29 la Dirección General de Recursos Humanos entiende que el CPN Toledo es reemplazante natural del Director General de Transporte, cargo que se encuentra vacante desde el 28/10/2019, por lo que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, podrá efectuar el reconocimiento y pago de las diferencias de haberes que pudieren corresponder por el ejercicio del referido cargo de mayor jerarquía, a partir del 28/11/2019 y hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 646/1-83, reglamentario de la Ley N° 5473, establece que el reemplazo transitorio de los cargos del nivel superior definidos en el artículo 11 de la Ley N° 5473 procede, entre otros supuestos cuando el titular del cargo se encuentre en uso de licencia. La percepción de los haberes corresponde cuando la ausencia del titular del cargo exceda 10 (diez) días hábiles y previa designación por el Poder Ejecutivo. Cuando existe reemplazante natural, éste no tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes, salvo cuando el reemplazo exceda los 30 (treinta) días y a partir de dicho término.

Que en autos consta que el Subdirector de Transporte es el reemplazante natural del cargo de Director de Transporte, conforme las previsiones expresas de su manual de Misiones y Funciones y que el reemplazo excedió con creces el plazo de 30 días dispuesto por el artículo citado.

Que el presente caso se encuentra previsto en el artículo 11° inciso a) de la Ley N° 5.473 y el artículo 3° del Decreto N° 646/1-83.

Que resulta procedente dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30-31 (Dictamen N° 210 de fecha 09/02/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al señor CPN Jesús Pablo Antonio Toledo, D.N.I. N° 8.054.245, Subdirector de la Dirección General de Transporte, el derecho a percibir las diferencias de haberes entre su categoría de revista y que es titular (categoría 23), y la categoría 24, por el desempeño de funciones de mayor

jerarquía, durante el período comprendido desde el 28/11/2019 y hasta tanto se proceda a la cobertura de cargo de Director de la citada repartición.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Transporte a realizar las tramitaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 679 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 679/7 (STSV), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 827/700-E-2020.

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, solicita la convalidación de lo actuado y la autorice al pago de la suma de \$1.680.000,00 a favor de la firma "El Andariego SRL; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido corresponde a la utilización del predio ubicado en Ruta Nacional N° 9 y calle Mendoza, en la localidad de Lastenia, Los Vallistos, Departamento Cruz Alta, Tucumán, durante el período comprendido entre el 24/05/2019 y el 17/10/2019, como depósito de vehículos retenidos durante los distintos operativos de control en rutas nacionales y provinciales por la falta de espacio físico en los galpones alquilados por la Dirección General de Transporte y la puesta en marcha del programa "Limpieza de Comisarías" realizado por el Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 01 la firma "El Andariego SRL" solicita el pago de los períodos citados, agregando a fs. 02-08 documentación societaria; a fs. 09-12 contrato de locación suscripto a partir del 18/10/2019, notas varias y publicaciones (fs. 16-17).

Que a fs. 21 el Jefe del Departamento Tráfico del área informa que la fecha de inicio de la utilización del predio fue el día 24/05/2019, cuando fueron depositados vehículos retenidos en los controles de alcoholemia.

Que a fs. 23 el Responsable del Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Transporte informa la imputación presupuestaria del gasto en el Presupuesto en vigencia.

Que a fs. 24-32 se agrega copia de Decreto N° 3.025/7(STSV) de fecha 07/10/2019, y Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas N° 4527 sin formular observaciones, en relación a la locación del citado inmueble a partir del 18/10/2019, a la citada firma.

Que a fs. 34 Asesoría Letrada de la Dirección General de Transporte emite dictamen y a fs. 38 emite informe el Responsable del Servicio Administrativo y Financiero de la repartición, indicando los montos mensuales a abonar conforme la ocupación efectuada desde el 24/05/2019 al 17/10/2019, por un total de \$1.680.000,00.

Que a fs. 46 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia.

Que a fs. 53 se agrega constancia de certificado de cumplimiento fiscal vigente de la firma El Andariego SRL, a fs. 55 se adjunta factura "B" N° 00002-00000018 de fecha 24/10/2019 por la suma de \$1.750.000,00 emitida por la citada firma y a fs 56-61 se acompaña copia certificada de la documentación social.

Que fs. 64 el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial presta su conformidad.

Que a fs. 65-66 la firma El Andariego S.R.L. acompaña nota rectificatoria de fecha de uso del predio ubicado en calle Mendoza de la localidad de Lastenia,

siendo la misma desde el 24 de mayo al 17 de octubre de 2019, y nota de crédito N° 00002-00000004 de fecha 15/03/2021 por la suma de \$70.000,00.

Que los importes cuyo pago se gestiona no cuentan con instrumento legal autorizante, sin embargo, obran en estas actuaciones informes referidos a la ocupación del inmueble durante el período reclamado y su reconocimiento y pago se fundamenta en principios de equidad a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor del Estado. En consecuencia, no reconocer la prestación implicaría conculcar el interés del particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 41, la Dirección General de Presupuesto a fs. 52. y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 48-50 (Dictamen N° 107 de fecha 25/01/2021).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial en relación a la utilización del predio ubicado en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y calle Mendoza en la localidad de Lastenia, Los Vallistos, Departamento Cruz Alta,

Tucumán, perteneciente a la firma El Andariego SRL, CUIT N° 30-71004937-4, durante el período comprendido entre el 24/05/2019 y el 17/10/2019, como depósito de vehículos retenidos durante los distintos operativos de control en rutas nacionales y provinciales, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00) y autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto durante el corriente ejercicio se imputará a la Jurisdicción 52 - SAF - MS DEPARTAMENTO SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE - Programa 11 - U.O. 248 - Dirección General de Transporte - Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 321 - Alquiler de Edificios y Locales, (\$1.680.000,00), Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto debe darse intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81176

**DECRETO 680 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 680/3 (ME), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 176-369-U-2021

VISTO que resulta necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, Arq. Franco Morelli y al Coordinador del Programa de Inversiones Municipales (PIM) Lic. Mario Escobar - personal categoría 22 de la citada repartición-, trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -utilizando la vía aérea- el día 25 de marzo del corriente año, y CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que los mencionados funcionarios puedan asistir a la apertura de sobres de la Licitación Pública - Programa de Inversiones Municipales (Préstamo BID N° 2929/0C-AR), "Canal Pluvial, Pavimentación e Iluminación de Av. Independencia", Municipalidad de Bella Vista, Provincia de Tucumán y participar de reuniones con Autoridades y Coordinadores de Programas de la Unidad Ejecutora Central, Ministerio del Interior a los fines de gestionar programas de inversión pública para nuestra provincia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, Arq. Franco Morelli y al Lic. Mario Escobar -personal planta permanente categoría 22 de la citada repartición-, a trasladarse utilizando la vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25/3/2021, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 26/03/2021 por la misma vía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81175

**DECRETO 681 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 681/3 (ME), del 18/03/2021.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -utilizando la vía aérea- el día 20 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que el mencionado funcionario se reúna con diversas autoridades de organismos nacionales, en cumplimiento de la misión oficial encomendada.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse en misión oficial -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 20/03/2021, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 28/03/2021 por la misma vía.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2021.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 682 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 682/9 (MDP), del 18/03/2021.-

Expediente N° 1155/328-L-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa SAT-SAPEM en contra de la Resolución N° 806/17 de fecha 13/10/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 33/34) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 130/15 de fecha 07/05/15 (fs. 17/19), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios ordenó a la prestadora SAT-SAPEM a que, de inmediato a la notificación de la resolución, proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable en los domicilios de Av. Juan B. Justo 1338/1340 de esta ciudad; Que asimismo, ordenó a la prestadora que efectúe descuentos del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones de los servicios afectados, de los períodos comprendidos entre la fecha del reclamo y hasta el momento de la solución definitiva del problema, conforme lo normado por los artículos 22 inciso 2 y 64 de la ley 6529;

Que en cuanto a la admisibilidad del planteo, atendiendo a la fecha en que se notifica la Resolución cuestionada (20/10/17 - fs. 35) y de interposición del Recurso (fecha 13/11/17 a fs. 18:32 - fs. 42 vta.), surge que la impugnación es deducida luego de vencido el término previsto en el artículo 68 de la Ley N° 4537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31 último párrafo de la misma norma;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3393 de fecha 11/12/18 (fs. 50);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa SAT - SAPEM en contra de la Resolución N° 806/17 del 13/10/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 683 / 2021 DECRETO / 2021-03-18**

DECRETO N° 683/3 (SH), del 18/03/2021.

EXPEDIENTE N° 914/220-A-2021 y Ags.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$2.735.750,97; destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección d Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Asuntos Comunales de la Secretaría de E. de Coordinación en Municipios y Comunas Rurales a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Hacienda a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 452, del 11 de marzo de 2021, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.735.750,97), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a enero, febrero y marzo de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio, y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTÍCULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### ANEXO

MUNICIPIO - GIRSU ENERO 2021 - GIRSU FEBRERO 2021 - GIRSU MARZO 2021 - IMPORTE

ALDERETES - \$911.916,99 - \$911.916,99 - \$911.916,99 - \$2.735.750,97

Aviso número 81162

**DECRETO 695 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 695/4 (SEATyDL), del 19/03/2021.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2021, regresando por la misma vía, el día 22 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la presente Misión Oficial es a los efectos de que el mencionado funcionario participe de una reunión del Consejo Federal de Desarrollo Social, la cual se llevará a cabo el día 22 de marzo del corriente año, en el Salón de la Memoria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, DNI N° 24.802.336, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2.021, regresando el día 22 de igual mes y año por la misma vía.

ARTÍCULO 2°. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, del Presupuesto General vigente, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero a hacer efectivo el pago correspondiente en concepto de pasajes y viáticos, quedando exceptuada la presente misión oficial a las restricciones del artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTÍCULO 3°. Encárguese la cartera de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Dr. Matías Sebastián Tolosa, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81166

**DECRETO 696 / 2021 DECRETO / 2021-03-19**

DECRETO N° 696/1, del 19/03/2021.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia en Misión Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que al encontrarse el señor Vice-Gobernador de la Provincia ausente por razones de salud, corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91 ° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, Dn. Regino Néstor Amado.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 699 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 699/21 (MSP), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 2105/430-G-2017.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se tramitan los Recursos de Alzada presentados por los señores Julio Cesar Pacheco (fs. 1348/1353 y 1376/1381), Vicente Rodolfo Sánchez Ormachea (fs. 1358/1363 y 1368/1373) y José Santiago Pérez (fs. 1384/1387 y 1392/1395), en contra de la Resolución N° 9335 de fecha 12/12/2019, emitida por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (fs. 1320/1326), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 9335/2019-IPSST, rechaza los recursos de reconsideración interpuestos en contra de la Resolución N° 18 de fecha 03/01/2019 (fs. 1198/1232), por la cual se concluye la investigación administrativa ordenada por Resolución N° 5259 de fecha 25/07/2017 (fs. 116/118) y se aplica a los agentes recurrentes la sanción de suspensión sin goce de haberes (de 15 días a Sánchez Ormachea; de 15 días a Pérez y de 10 días a Pacheco).

Que los recursos son formalmente admisibles por haber sido presentados dentro del plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537. Advirtiendo que el tenor de los argumentos recursivos es idéntico, se procede a su tratamiento unificado.

Que los recurrentes fundan sus agravios en que:

-Las actuaciones y el acto dictado en su consecuencia resultan nulos por vicios graves en su formación, en razón de que se han vulnerado el debido proceso y el derecho de defensa.

-No se analizó oportunamente sus planteas de nulidad de las actuaciones y de la Resolución N° 5259/2017, que dispuso la investigación. Estiman que el no analizar y resolver los planteos de nulidad, en definitiva afecta su derecho de defensa.

-Asignarle al silencio una cualidad desfavorable importa una grosera violación al principio de inocencia. Nada justifica que se niegue, en el ámbito administrativo, derechos y garantías tan elementales como el derecho de conocer, desde el inicio de la etapa indagatoria, las imputaciones y las pruebas de cargo y ejercer el derecho de defensa técnica efectiva o el derecho a guardar silencio.

-Fueron rotados en sus funciones de cajeros a otras filiales a modo de sanción previa sin la garantía del derecho de defensa.

-Las irregularidades atribuidas resultan de la precariedad del sistema provisto por el instituto.

Que opina Fiscalía de Estado que el expediente se inicia con motivo de detectarse un incremento de facturación presentado por el Colegio Médico de Tucumán en relación al techo prestacional de consultas médicas código 42.01.01, lo que llevó a la Gerencia Prestacional y a la Gerencia del Centro de Computación Electrónica del IPSST, a realizar un análisis de consumo de los afiliados del periodo 02/2015 a 01/2017, el que arrojó un consumo mayor a 30 consultas anuales de siete afiliados, y que la mayoría de las órdenes, además de ser facturadas por un mismo grupo de médicos, habían sido emitidas en la sucursal Plazoleta Mitre.

Consultados los afiliados, manifestaron no conocer a los profesionales que facturaron sus órdenes. La investigación se ordenó mediante Resolución N°

5259/2017 para deslindar las responsabilidades de médicos y empleados que pudieran estar involucrados.

Que de la lectura de las actuaciones se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando a los recurrentes el más amplio derecho de defensa; no guardando sus argumentos correspondencia con los antecedentes de la investigación que dio origen al acto atacado en esta instancia.

Que en efecto, de las constancias del expediente se puede observar: citaciones de los inculpados en fs. 204 (23/02/2018), fs. 213/214 (23/02/2018) Y fs. 218/219 (26/02/2018); actas de declaración como imputados en las que se consigna la comparencia de los recurrentes que manifiestan su voluntad de abstenerse de declarar en fs. 272/275 y fs. 280/281; Capítulo de Cargos formulado en fs. 429/445 y su notificación a los agentes para que ofrezcan y produzcan pruebas en fs. 450/452; planteos de nulidad agregados en fs. 513/519, 521/527 y 529/535; descargos de los agentes en fs. 464/472 y conclusión arribada por la instrucción en la que se analiza, además de 105 planteos de nulidad formulados, los antecedentes recabados en la investigación y descargos de los agentes sumariados (fs. 540/549).

Que concluye la instrucción de los agentes, en cuanto eran responsables de controlar la identificación del afiliado, mediante sistema informático y con la documentación a la vista, son responsables del expendio irregular de las órdenes de consulta emitidas con sus claves personales y cuya solicitud y uso ha sido negado por los afiliados, que manifestaron incluso no haber concurrido a la sucursal Plazoleta Mitre. Los agentes no desvirtuaron la emisión, con sus claves personales, de las órdenes negadas ni tampoco aportaron pruebas para desvirtuar la falta de control de la identidad de las personas a quienes les extendieron las órdenes.

Que con respecto a los planteos de nulidad de la Resolución N°5259/2017, la instrucción advierte que fueron interpuestos en fecha 03/09/2017, aún antes de la producción de pruebas y de sus declaraciones como imputados (citaciones cursadas en febrero 2018 y actas de comparencia a declarar de marzo 2018). Destaca además que el acto administrativo que dispone una investigación, no constituye agravio suficiente ya que durante su sustanciación se tendrá la oportunidad de esclarecer los hechos, resultando el procedimiento sumarial la vía idónea para ejercer las defensas que el agente alegó por vía recursiva.

Que en relación a la rotación cuestionada en esta instancia, que ya fue tratada en la investigación por los instructores y resuelta por el Interventor del IPSST, responde a las facultades previstas por la normativa aplicable. Al respecto, cabe destacar que la rotación de empleados constituye una facultad de la Superioridad del Ente (artículo 4 de la Ley N° 6446), que no afecta en modo alguno los derechos del agente, en especial en tanto no se modifican sus emolumentos mensuales. En efecto, la estabilidad a la que acceden los empleados del organismo (artículo 9 inciso a, 10 y ccs. de la Ley N° 3951) sólo refiere al cargo, más no a las funciones que se le asignen.

Que en cuanto a las probanzas, se advierte una completa y correcta valoración de la documental recabada con anterioridad al inicio de la investigación (como ser: el informe documentado que da inicio a la investigación, originales de órdenes de consulta facturadas y testimonios de afiliados que niegan su firma en la órdenes exhibidas y las prestaciones que reflejan), así como las pruebas recabadas

durante su tramitación (entre ellas: los historiales de consumo de los siete afiliados, el listado de órdenes emitidas en la sucursal Plazoleta Mitre con detalle del personal que intervino en su emisión, las órdenes de consulta originales, identificación de los prestadores que las facturaron, los nuevos testimonios de afiliados, las declaraciones, de los médicos y empleados involucrados y los argumentos de los descargos). Se hace constar que los imputados en autos, a pesar de referir en sus escritos defensivos el ofrecimiento, no produjeron ninguna prueba para desvirtuar la existente en las actuaciones ni para refrendar las afirmaciones de sus defensas. Que consecuentemente, no se advierten los vicios invocados por los recurrentes ni se observan antecedentes que puedan modificar el temperamento y conclusiones arribadas por la instrucción. Que obra también dictamen legal posterior a la conclusión sumarial y previo a la emisión del acto (fs. 550). Que por lo expuesto, puede concluirse que la Resolución atacada resulta debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y derecho que se encuentran citados y analizados en la conclusión sumarial. Los argumentos esgrimidos por los recurrentes no son suficientes para modificar lo resuelto ni exonerarlos de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados. En consecuencia, limitándose el control a través del Recurso de Alzada sólo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja que mediante Decreto del Poder Ejecutivo, se rechacen los recursos interpuestos por los señores Julio Cesar Pacheco, Vicente Rodolfo Sánchez Ormachea y José Santiago Pérez, según lo considerado. Que por lo tanto, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello y atento al Dictamen N° 349 de fecha 25/02/2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 1402/1405.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por los motivos arriba consignados, los Recursos de Alzada interpuestos por los señores Julio Cesar Pacheco, DNI N° 17.458.035; Vicente Rodolfo Sánchez Ormachea, DNI N° 22.030.043 y José Santiago Pérez, DNI N° 22.180.654, en contra de la Resolución N° 9335 de fecha 12/11/2019, que rechaza los recursos de reconsideración interpuestos en contra de la Resolución N° 18 de fecha 03/01/2019, por la cual se concluye la investigación administrativa ordenada por Resolución N°5259 de fecha 25/07/2017, todas ellas emitidas por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 700 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 700/3 (SH), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 84/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Julia Olga Menéndez, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia de febrero de 2018, dictada en el juicio: "Menéndez Julia Olga c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 684/15) tramitado ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 37, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente al mes de Marzo de 2020, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Menéndez en la suma de \$7.052,97.

Que a fs. 41 y 42, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 43, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 44, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0465 del 12 de marzo de 2021, adjunto a fojas 46/47 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.052,97) a favor de la señora Julia Olga Menéndez, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Menéndez Olga Julia c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 684/15), de conformidad con lo determinado por Sentencia

de febrero de 2018, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81171

**DECRETO 701 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 701/3 (SH), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 946/170-PJT-2015.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Enrique Manuel Schaefer, en virtud de lo dispuesto por Sentencia N° 771 de fecha 8 de septiembre de 2015, dictada en el juicio: "Schaefer Enrique Manuel c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo S/Incidente Medida Cautelar" (Expte. N° 457/13-11), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 120 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a septiembre de 2019, conforme los valores vigentes del referente activo adjuntado a fs. 118, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Enrique Manuel Schaefer en la suma de \$243.571,69.

Que a fs. 124 y 125, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 126, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0320 del 23 de febrero de 2021, adjunto a fs. 128/129 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$243.571,69) a favor del señor Enrique Manuel Schaefer, en su carácter de actor en el juicio: "Schaefer Enrique Manuel c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo S/ Incidente Medida Cautelar" (Expte. N°457/13-11), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 771 de fecha 08/09/2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81172

**DECRETO 702 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 702/3 (SH), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1588/170-PJT-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Francisco Eduardo Pérez Díaz, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 85 de fecha 10 de febrero de 2017, dictada en el juicio: "Pérez Díaz Francisco Eduardo c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 203/15), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 51 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Francisco Eduardo Pérez Díaz en la suma de \$76.459,39.

Que a fs. 55 y 56, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 57, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 58, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0326 del 24 de febrero de 2021, adjunto a fs. 60/61 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$76.459,39) a favor del señor Francisco Eduardo Pérez Díaz, en su carácter de actor en el juicio: "Pérez Díaz Francisco Eduardo c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 203/15), de conformidad con lo determinado por Sentencia de fecha 10/02/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81178

**DECRETO 703 / 2021 DECRETO / 2021-03-22**

DECRETO N° 703/4 (MDS), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 579/425-AT-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2020" del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio, cuya copia obra a fajas 02/07, se suscribió a efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre". Su objetivo consistió en la asistencia alimentaria a alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán a través de la entrega de módulos alimentarios.

Que a tales fines, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autorizó a la Provincia a reasignar el saldo pendiente de ejecución de cinco millones doscientos veintiún mil novecientos quince pesos con ochenta centavos (\$5.221.915,80) concerniente a los fondos girados y/o comprometidos oportunamente, destinado a financiar la adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos a aproximadamente 11.017 alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán, fijando el costo unitario de cada unidad alimentaria en la suma de \$474.

Comprometiéndose la Provincia a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

Que a fojas 10 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 12 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 13 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 16/20 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 273 del 18/02/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2020" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social

de la Provincia de Tucumán, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6.598.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, archívese.

**DECRETO 776 / 2021 DECRETO / 2021-03-29**

DECRETO N° 776/9 (MDP), del 29/03/2021.

Expediente N° 339/300-SE-2020.

VISTO a Ley N° 9178 de "Creación del Registro de Ladrilleros Artesanales", y  
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la mencionada norma a los fines de lograr un acercamiento al sector, conocer efectivamente quienes ejercen la actividad ladrillera artesanal, en qué circunstancias y cuáles son sus necesidades.

Que la reglamentación de la norma pretende además dar certeza a los organismos que promueven las actividades económicas que se desarrollan en la Provincia para así elaborar herramientas de trabajo que impulsen su mejor desenvolvimiento y mayor crecimiento.

Que la ley a reglamentar prevé la creación de un Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales y una Mesa de Trabajo Ladrillera cuyo objetivo es, entre otros, facilitar el acceso a derechos laborales mejorando las condiciones de los empleados del sector y otorgando claridad en cuanto al acceso al Sistema de Seguridad Social, promoviendo una labor digna.

Que otro de los objetivos que tiene la Ley N° 9178 es, una vez lograda la registración de la actividad, fomentar la capacitación técnica y la colaboración para la conformación y fortalecimiento de cooperativas y asociaciones de los trabajadores del sector.

Que, establecida la presente reglamentación se hará una efectiva aplicación de la norma legal impulsando así el cumplimiento de los objetivos de mayor desarrollo económico en condiciones dignas de trabajo;

Por ello, habiendo intervenido Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 1425 de fecha 14/08/2020 (fs. 20/23);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse el Reglamento de la Ley N° 9178 de Creación del Registro de Ladrilleros Artesanales de la Provincia de Tucumán y el modelo de formulario de inscripción en el Registro de Ladrilleros Artesanales que como Anexos I y II forman parte del presente decreto; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81174

**RESOLUCIONES 10 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2021-03-31**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81182

**RESOLUCIONES 305 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-03-31**

MINISTERIO DE ECONOMÍA. RESOLUCIÓN N° 305/ME, del 31/03/2021.-

VISTO la Resolución N° 98/ME-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto se restableció, temporalmente y con determinados alcances, la vigencia de los Regímenes de Facilidades de Pago establecidos por las Resoluciones Nros. 012/ME-2004 y sus modificatorias y 515/ME-2018;

Que a través de la Resolución N° 180/ME-2021 se prorrogó hasta el día 31 de Marzo de 2021 inclusive, el término previsto en el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto;

Que persistiendo los fundamentos que motivaron el dictado de la mencionada Resolución N° 180/ME-2021, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mentado restablecimiento dispuesto por la Resolución N° 98/ME-2021 hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive, mediante el dictado del acto administrativo pertinente; Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive, el término previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 98/ME-2021.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Aviso número 81159

**RESOLUCIONES 48 / 2021 DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS  
/ 2021-03-31**

DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. Resolución N° 48/2021 (DFFSYS), del 31/03/2021.-

Expte. N° 290/330-C-2021

VISTO el presente expediente, por el cual se solicita se establezca la veda sobre la práctica de pesca deportiva, de todas las especies de fauna acuática, en el Dique Los Picarros y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario restablecer la población de alevines de pejerrey en los espejos de agua de la provincia, con el fin de promover la pesca deportiva y el desarrollo de las actividades económicas relacionadas con la misma;

Que siguiendo este orden de ideas, la División Fauna dependiente de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, informa que es menester establecer las medidas conducentes a preservar la población de las especies y posibilitar el desarrollo de la Campaña de Piscicultura de la Provincia, disponiendo las restricciones a las actividades extractivas y evitando impactos negativos en los ambientes naturales, especialmente en los ámbitos críticos para el desove natural;

Que en este sentido es preciso establecer la veda total, para el desarrollo y establecimiento de las poblaciones de peces sembrados;

Que es necesario dar cumplimiento al compromiso asumido por esta Dirección en marco de la Obra de Reconstrucción del Dique San Ignacio;

Que la Ley N° 6.292 otorga las facultades para emitir la norma correspondiente;

Por ello y con dictamen N° 217/2021 del Servicio Jurídico;

LA DIRECTORA DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESUELVE:

Art.1°.- Establecer la VEDA para la práctica de pesca deportiva, sobre todas las especies de fauna acuática, en EL DIQUE LOS PIZARROS, DESDE EL 31 DE MARZO DEL 2021, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.-

Art.2°.- Deberá darse estricto cumplimiento a todas las disposiciones vigente en la materia en la Provincia.

Art.3°.- Disponer que las transgresiones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. -

Art.4°.- Publicar, registrar en Secretaría Administrativa, cumplido archivar.-.

Aviso número 236285

**GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

POR 2 DIAS - Resolución N° 0582/SSP/2021 Expte. N°: 40.052/2021

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN PARQUE CENTENARIO 9 DE JULIO SECTOR 1 Y 2A POR EL PERIODO DE 6 SEIS MESES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 14/04/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$17.960,00. (Pesos: Diecisiete Mil Novecientos Sesenta con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 06 y 07/04/2021. \$634,20 Aviso N° 236.285

Aviso número 236279

**JUICIOS VARIOS / ALZOGARAY JUAN E C/ GARETTO BAUTISTA A F Y OTRO S/  
C DE PESOS S/ X- APEL ACT MERO TRAMITE - EXPTE. N° 861/17**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ALZOGARAY JUAN ESTEBAN c/ GARETTO BAUTISTA ALBINO FLORENCIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - Expte. N° 861/17", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. En atención a las constancias del expediente, se advierte un error de tipeo en la providencia del 22/03/2021, respecto a la fecha que se consigno de la providencia que dicta la apertura a pruebas, donde se tipeó el año 2021, en atención a las atribuciones otorgadas por el Art. 10 CPL, se modifica la mencionada providencia, en el año que se escribió sobre la apertura a pruebas, siendo el mismo el 2020. 861/17.OFA FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. En atención a las constancias del expediente y a lo solicitado, a los fines de notificar la apertura a pruebas ordenada en providencia del 20/11/2021 NOTIFICAR a COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA. mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días, LIBRAR EDICTO DIGITAL. 861/17.OFA FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. 1) ... 2) A lo solicitado y atento las constancias de autos ABRASE LA CAUSA A PRUEBAS. Ofrezcan las partes las que tuvieren dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. PERSONAL..-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. 861/17. E 05 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.279.

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V  
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Rita Romano Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. n° 5956/16, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante conforme lo dispuesto en el art. 159 del CPCC, notifíquese a S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L., CUIT N°30712206205 por Edictos por el plazo de 10 días del proveído de fecha 05/09/2017. En consecuencia, ofíciase al Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA RITA ROMANO JUEZ. PT. San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. INTÍMESE a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$68.001,61 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 20.401,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. Y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N°626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DRA. MARIA SUSANA LEMIR SARAVIA. JUEZ. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la parte y las mismas podran ser cotejadas por la página del Poder Judicial de Tucumán. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. E 05 y V 16/04/2021. \$8.498. Aviso N° 236.267.

Aviso número 236136

**JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGULO MARCELO ANGEL S/  
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 6985/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ANGULO MARCELO ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 6985/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.- I)... - II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE POR EDICTOS al demandado, Sr. Marcelo Angel Angulo, DNI.N° 11.988.986, de la providencia de fecha 17/12/19. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndoselo saber que en caso de no comparecer el citado al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. I) Téngase por constituido domicilio digital por la parte actora. Hágase constar por Secretaría en el sistema informático. II) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$476.305,95 en concepto de capital, con más la de \$142.891 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución... III)... IV)..." Fdo. Dra. Ana C. Pizzicannella Blasi. Juez.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 29/03 y V 06/04/2021. \$2.905. Aviso N° 236.136.

Aviso número 236184

**JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI (hijos de MANUEL ANTONIO BIANCHI-D.N.I. N° 3.612.445)-el siguiente proveído en el juicio caratulado "BIANCHI MANUEL ANTONIO s/SUCESION"-Expte. N° 3393/20.- /// "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Atento lo solicitado, lo informado por Mesa de Entradas y por el Juzgado Electoral, Notifíquese a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI-hijos de Manuel Antonio Bianchi-a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante MANUEL ANTONIO BIANCHI (D.N.I. N°3.612.445), fallecido el 26/04/2015, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Publíquese mediante edictos, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días..- Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 30/03/ y V 07/04/2021. \$2.019,50 Aviso N° 236.184

Aviso número 236277

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/  
DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de Dr. Matías N. Acuña, Proc. Carlos E. Sosa; Dra. María E. Puga Nougués, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA LUIS ROBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO - Expte. N° 9485/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Téngase presente lo informado. En consecuencia déjese sin efecto la providencia de fecha 19/03/2020. En sustitutiva dispónese: Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao. En su mérito, RECTÍFÍQUESE la parte pertinente de la resolución de fecha 27/05/2019 (fs. 32/33) en el sentido de que los Sres Luis Roberto Cordoba y la Sra. Raquel Rosa Pérez contrajeron matrimonio el día 23 de setiembre de 1971 y que la anotación marginal del divorcio debe realizarse en el acta n°20, Folio 90 Tomo 8, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de setiembre de 1971, y no como erróneamente se consignó. Déjese constancia del presente proveído en la sentencia ut-supra mencionada y en la obrante en protocolo. Firme que sea la presente, Líbrese nuevo oficio al Registro Civil, conforme lo ordenado en el punto VI de la resolución de fecha 27/05/2019. .- MEPN 9485/16.-" Fdo. Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO -Jueza.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 05 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.277.

Aviso número 235933

**JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE 356/18 en los cuales, se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "Concepción, 02 de marzo de 2021.- Téngase presente lo manifestado. En atención a lo peticionado, cítese a MARÍA SARA MIRANDA DE CONRAD y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles, en su representación, a un defensor de ausentes (artículo 284, inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio, y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en la secretaría. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle CAYETANO FERRO N° 281, CONCEPCION, TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: B, LAMINA 21A, PARCELA 14, MATRICULA 16.098, ORDEN 4535, PADRON 154.285, ANTECEDENTE DOMINIAL LIBRO 1 - FOLIO 194 - S/C DPTO CHICLIGASTA. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA-JUEZ.- Concepción, 12 de marzo de 2021. E 19 y V 06/04/2021. \$5.351,50 Aviso N° 235.933

**JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: Expte N° 2460/14. "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NASSER SARA ROSA s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. I)Agreguese. II)Tengase presente lo manifestado por el letrado actor: Librese Nuevo Edicto en Formato Digital(Libre de Derechos), haciendose cumplir lo ordenado en fecha 14/09/2018.- RRE - 2460/14.; San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 14/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2018.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.800.- en concepto de honorarios regulados con más la suma de \$760.-calculado para acrecidas al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro - BARROSL 2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.263.

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2754/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Orlando Cayetano Fernández sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. En ellos cítese a Agustín Clarcio, Agustín Laguna y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraselestraslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a la/el letrada/o DILASSIO,MIGUEL ANGEL a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC".- FDO. DRA. HILDA GRCAIELA DEL VALLE VAZQUEZ. JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado, publíquense nuevos edictos en formato digital, conforme lo ordenado en fecha 04/04/2019. Asimismo, y por el beneficio para litigar sin gastos solicitado, previamente

córrase vista al Sr. Agente Fiscal que por turno corresponda. Sirva al presente de atenta nota de remisión".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ .- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.220.

Aviso número 235955

**JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. c/SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS", expte n°: 3708/14, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, 11 diciembre de 2020. (... ) - En consecuencia atento a las constancias de autos publíquense edictos en el boletín oficial por el término de diez días, haciendose conocer la iniciación de presente juicio.- En los mismos cítese a Yalusqui Aricoma Samuel y/o sus herederos, a fin de que dentro del término de QUINCE DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3708/14. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ.- E 19/03 y V 06/04/2021. \$4.851 Aviso N° 235.955

**JUICIOS VARIOS / KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos: "KOC SIS MARIA CRISTINA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3661/20, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. .AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARÍA CRISTINA KOC SIS, DNI N° 22.031.835, CUIL N.° 23-22031835-4, argentina, con domicilio en calle Pedro de Mendoza 746, barrio Sibantos, localidad Las Talitas, Dpto. Tafi Viejo. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día MIERCOLES 31 DE MARZO DE 2021 a hs. 12:00 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.°1041/20. ... III. FIJAR el día JUEVES 13 DE MAYO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día MARTES 29 DE JUNIO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX. ... XX. ... XXI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de marzo de 2021.- Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). E 30/03 y V 07/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.178.

**JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nom. del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JOSE EXEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2758/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. LESCANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, con domicilio real Rawson N°87, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 25/03/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 18/05/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2758/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/06/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/07/2021 y 31/08/21 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal

(cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. LESCOANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público del SIPROSA. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:11:46 que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.276.

**JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/  
COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZA DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y DR FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente proveído en los autos caratulados: LIEBANO FEDERICO RUBEN c/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL s/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19 a fin de notificar al demandado FUENTES LUCAS EZEQUIEL de la providencia que a continuacion se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019.- I)...II)...III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000.- por capital reclamado, con más la suma de \$30.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N° 36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV).MEDHR 11643/19.- Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ-MDLAM SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de marzo de 2021. E 06/04 y V 12/04/2021.- \$3.825,50 Aviso N° 236.336

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.- .....B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos. ....-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.

Aviso número 236310

**JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "NIPPUR DE INVERSIONES S.A. c/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD - Expte. N° 4416/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.

Asistiéndole razón a la

recurrente, revóquese de contrario imperio la última parte de la providencia de fecha 13/03/2019 -fs.40-. En sus substitutiva corresponde proveer lo pertinente: Atento a lo informado por el Centro de Mediación a fs. 05, corresponde proveer lo pertinente: Por presentada, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, téngase a la letrada compareciente en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención. Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. Notifíquese personalmente. A LA MEDIDA CAUTELAR: A despacho para resolver. Previamente adjunte tasa proporcional de justicia, tasa por apersonamiento letrado, bonos profesionales y boletas de aportes ley 6059. Asimismo remítanse los autos a mesa de entradas para su corrección en la carátula en el sentido que deberá consignarse como causa "NULIDAD". Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 01/12/2020: Téngase presente y a conocimiento del interesado. Atento lo informado notifíquese de acuerdo lo ordenado en fecha 27/03/2019: al codemandado Evaristo Miranda en el domicilio de calle Monteagudo 645, 10° piso, departamento A, de esta Ciudad; y a la codemandada Andrea Fabiana Samaniego, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A lo demás oportunamente si así correspondiere".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. \$3.935,75. Aviso N° 236.310.

Aviso número 235927

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 3261/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ESTUDIO ML S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3261/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. De la planilla presentada córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. Personal.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI.-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Juez/a.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 19/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.927.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4725/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUIRRE, PAOLA VANESA, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUIRRE PAOLA VANESA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4725/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13.10.17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4725/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.171,92 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 4725/17 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.274.

Aviso número 236217

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 745/19**

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 745/19 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 745/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán 22 de marzo de 2021.- I) Agréguese. II) Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP 745/19 "San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Y San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de BARRASTI S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON ONCE CENTAVOS- (\$46.512,11), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." .- Secretaría. 3 de diciembre de 2019.- Saluda a Usted atte. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.217.

Aviso número 236266

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ITILCO S.R.L.,-CUIT N° 30-70955931-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ITILCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5127/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/04/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5127/15."San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ITILCO S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$7.848,61(pesos:siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 61/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos:seis mil trescientos).- HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 5127/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.266.

Aviso número 235926

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 5322/10**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NOACAM S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5322/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en cumplimiento de lo ordenado en 29/06/20, notifíquese el decreto de 17/09/19 al demandado NOACAM S.A., CUITN°30-70710703-7 por Edictos en el Boletín Oficial por diez días. Libre de Derechos (Ley 5121 y cc.) . BMI 5322/10 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. .H10602498148San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.- I)Atento a lo manifestado, intímese a la parte demandada en su domicilio real, para que dentro del termino de 72 hs. se apersone por si o por intermedio de apoderado, a fin de que constituya nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 68 y 76 del C.P.C. y C.- PERSONAL.II) ...-DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM." Fdo. DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. - Juez/a.- Secretaría, 11 de marzo de 2021. E 19/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.926.

Aviso número 236218

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4055/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. ADriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo delas Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4055/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/09/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$128.668,92 y \$25.733,87 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- REINHOLDR - 4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 22 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.218.

Aviso número 236270

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 6962/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROA S.R.L. -CUIT N° 30-71067577-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6962/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 20/02/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6962/15.- Se hace constar que la providencia referida es de fecha 20/02/2019. ///San Miguel de Tucumán, 20 Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ROA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 16.405,29 (Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cinco con 29/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ" San Miguel de Tucumán 29 de marzo de 2021. 6962/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.270.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6640/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a S.R.L. COLOMBRES HNOS, -CUIT N° 30-56962462-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6640/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/03/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-6640/19 ." ///San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$377.311,16 y \$113.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 26 de marzo de 2021. 6640/19 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.174.

Aviso número 236175

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TIZON S.R.L., -CUIT N° 30-71152383-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ TIZON S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1986/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.09.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1986/20". ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$719.570,45 y \$215.871,14 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de marzo de 2021. 1986/20 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.175.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO G S/  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 5879/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María P PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ZELARAYAN FERNANDO GONZALO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5879/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. I) Agreguese. II) Pasen las presentes actuaciones al dictado de sentencia de trance y remate sin excepciones. III) Notifíquese la misma, al demandado, mediante publicación de edictos.-5879/15 - TMV - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELARAYAN FERNANDO GONZALO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$30.576,01), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular a la letrada GARCIA, MARTA ELENA la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- TMV HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV Secretaría, 17 de marzo de 2021. E 29/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.125.

Aviso número 236313

**JUICIOS VARIOS / PEDRAZA ARIEL ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 3609/19**

POR 1 DIA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "PEDRAZA ARIEL ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3609/19 con fecha se decretó: San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. I) Por constituido domicilio por Sindicatura C.P.N. Ramón Augusto Romero Abadie en calle Corrientes N° 869 Piso 12 Dpto. "A" ciudad San Miguel de Tucumán y por fijado horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs., poniendo a disposición su teléfono celular 3816450022 para mensajería instantánea whatsapp. II) Conforme a lo ordenado en el punto XIV de la sentencia del 19/02/21, y al protocolo previsto para verificaciones virtuales, procédase por Secretaria a la formación del incidente de verificación de créditos (EXPTE 3609/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS), para la formulación de verificaciones virtuales. III) Publíquese por edicto por un día en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Perez - Juez - Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nom. (P/T). San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.313.

Aviso número 236314

**JUICIOS VARIOS / ROJAS NAHUEL S/ AMENAZAS VICTIMA: OJEDA OLGA DEL VALLE**

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

. E 06 y V 07/04/2021. Aviso N° 236.314.

Aviso número 236182

**JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Roxana Andrea Serres y Giana Carolina Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 12174/19 San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. E 30/03 y V 07/04/2021. \$1.527,75. Aviso N° 236.182.

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA c/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3040/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- 1)...- 2) Dejese sin efecto la publicación de edictos ordenada en decreto de fecha 05/11/2020 y su deposito de fecha 03/12/2020.- 3) Atento a ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y su ampliación.- En los mismos, cítese a ISA N. MEJAIL Y CIA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble sito en DIEGO DE VILLARROEL N° 765-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral:Circunscripción I- Sección 14B-Manzana 35C-Parcela 16-Padron 112.045-Matricula 5.155-Orden 1.701-Superficie s/mensura 521,8738 m2., inscripto en el Registro Inmobiliario bajo L: 234- F:141 a 144-S:B-AÑO:1947., a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda y ampliación, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 3040/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- 1) Estése a lo proveido en decreto de fecha 05/11/2020.- 2) Por formulada manifestación y por ampliada demanda.- 3)Téngase presente la documentación ofrecida acompañada al escrito que antecede quedando constituida la parte actora en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021.- Se hace contar que los actores Miguel Salomón Toledo DNI: 8.285.501 y María Eva Toledo DNI: 11.239.058, persiguen la prescripción adquisitiva, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Diego de Villarroel N° 765, en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado como padrón catastral 112.045. E 05 y V 16/04/2021. \$8.473,50 Aviso N° 236.307

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA A. GONZÁLEZ - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. Atento lo peticionado, motivaciones expuestas y constancias obrantes en autos, en especial informe de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal- oportunamente acompañado por la parte actora mediante presentación de fecha 22-7-2020 y cédulas de traslado de demanda devueltas mediante presentaciones de fechas 05- 02-2020 y 05-10-2020 por Maria Raquel de Fatima Yanicelli; y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE a la parte demandada YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, el traslado de la demanda de fecha 28-11- 2019, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS, haciéndoselo saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".- Se hace saber que la demanda fue interpuesta en fecha 14/11/19 por los Sres. FRANCISCO OMAR VALLEJO, DNI N° 29.242.331 y PABLO MARCELO TOLEDO mediante su letrada apoderada, Dra. IRMA AZUCENA SALINA MP 5327 en contra del Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 con domicilio en calle Corrientes N° 961, Planta Baja, Depto. 4, San Miguel de Tucumán por la suma de \$ 3.029.566,73. Que dicha suma proviene de Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19, Haberes devengados Agosto/19, Integración mes de despido S.A.C. sobre Integración, mes de despido S.A.C., proporcional 2° semestre/19, Vacaciones proporcionales no gozadas año 2019, Indemnización sustitutiva de Preaviso S.A.C. sobre Preaviso, Indemnización por antigüedad, Indemnización Arts. 1 y 2 Ley 25.323, o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses a Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, más gastos y costas. La demanda se funda en los siguientes hechos: A) Que el Sr. Francisco O. Vallejo ingresa a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 27/01/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de cafetero y hasta el mes de marzo de 2012 en tanto que a partir del mes de abril de 2012 y hasta el distracto se desempeñó como mozo con atención directa de clientes. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo ingresó a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 10/11/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de Cajero y hasta el distracto. B) Que la relación laboral del Sr. Francisco O. Vallejo se registra por ante los organismos pertinentes recién en fecha 12/06/2006, es decir, 2 años y 4 meses después de su real inicio. A su vez la relación laboral del Sr. Pablo Marcelo

Toledo se registra por ante los organismos pertinentes recién en 12/06/2006 es decir 1 año y 7 meses después de su real ingreso. C) Que no obstante desempeñar, el Sr. Francisco O. Vallejo la tarea de Mozo, el empleador, Sr. Yanicelli Hugo Miguel lo mantuvo en la Categoría de Cafetero abonando remuneraciones por una menor cuantía. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo tenía a su cargo el manejo de Caja, pago a proveedores, recepción de mercadería de los mismos, más la rendición diaria de Caja. D) Que por la función que desempeñaba el Sr. Francisco O. Vallejo (Mozo), quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 6 - Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. A su vez, por la función desplegada por el Sr. Pablo Marcelo Toledo quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 5 - MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:19:44 Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. E) Que tanto el Sr. Francisco O. Vallejo como el Sr. Pablo Marcelo Toledo, recibían, por las actividades desempeñadas, las remuneraciones mensuales que surgen de los recibos de haberes, abonándosele sólo una parte de los rubros adicionales fijados por la escala salarial aplicable a la actividad y dichas remuneraciones eran abonadas en dinero en efectivo. F) Que el Sr. Francisco O. Vallejo no recibió capacitación y/o perfeccionamiento alguno durante la relación laboral como tampoco el Sr. Pablo Marcelo Toledo. G) Que las actividades de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo fueron ejecutadas por ellos mismos, y durante la vigencia del vínculo laboral con idoneidad, aplicando la mayor observancia en el despliegue de sus funciones. Sus conductas fueron intachables no mereciendo reproches y/o sanciones por parte del empleador. DEL DISTRACTO. Circunstancias comunes a ambos actores. Que al inicio del mes de Agosto de 2019 el Sr. Yanicelli Hugo Miguel José les comunica a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo que a partir de dicho mes prescindiría de sus servicios sin dar razones suficientes en tanto que en los días subsiguientes les remitiría la notificación a cada uno de ellos y se les abonaría su liquidación final y todas las indemnizaciones de ley. Ambos actores aguardaron la notificación fehaciente, la cual se verificó respecto del Sr. Vallejo en fecha 15/08/2019 y respecto del Sr. Toledo en fecha 09/01/2019. Que en las misivas, en las que concluye la relación laboral, se invoca la disminución de trabajo no imputable al empleador y justificada con la caída de ventas del negocio. Que a la fecha de la interposición de la presente acción, el demandado no abonó la liquidación final correspondientes a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo. Que en fecha 02/09/19, vencido en exceso el plazo para que se haga efectivo el pago de liquidación final e indemnización de ley de ambos trabajadores, el Sr. Pablo Marcelo Toledo envía al Sr. Yanicelli un mensaje vía Whatsapp consultando por novedades referidas al pago de la liquidación, a lo que recibe como respuesta que se le avisaría al respecto. Días después el Sr. Pablo Marcelo Toledo recibe un mensaje en el que se le informa que por cualquier motivo y/o información se debía comunicar con el Estudio Yanicelli dilatándose así el cumplimiento por parte de la patronal respecto del pago de los créditos laborales adeudados a ambos actores, sin expresar una fecha tentativa de pago. Que del intercambio epistolar en el que los accionantes intiman el pago de las liquidaciones e indemnizaciones de ley con entrega de Certificación de Servicios

y Remuneraciones y Certificado de Trabajo surge que el Sr. Yanicelli niega las fechas de ingresos denunciadas, horarios, funciones desempeñadas por los accionantes, ratificando la causal de despido y rechazando en el caso, la ampliación de lo normado por el Art, 2 Ley N° 225.323. Asimismo, fija domicilio a los efectos de la entrega de la documentación laboral, mas nada invoca respecto del pago de liquidación final e indemnizaciones de ley. Que la comparecencia de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo no arrojó resultados positivos. Rubros Reclamados: A) Planilla del Sr. Francisco Omar Vallejo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 27/01/2004; Fecha de Egreso: 14/08/2019; Antigüedad: 15 años, 6 meses y 17 días; Categoría: Nivel Profesional 6 (Mozo) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$25.085,50 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$33.737,08 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$88.953,33; Haberes Agosto/19 (14 días): \$12.831,34; Integración Mes de despido (17 días): \$ 19.117,68; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.593,14; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$3.436,97; Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$23.720,92; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 67.474,16; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.622,85; Indemnización por Antigüedad: \$539.793,28; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$539.793,28; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$313.192,56. TOTAL: \$ 1.615.529,51; B) Planilla del Sr. Pablo Marcelo Toledo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 10/11/2004; Fecha de Egreso: 09/08/2019; Antigüedad: 14 años, 8 meses y 29 días; Categoría: Nivel Profesional 5 (Cajero) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$27.885,38 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$31.967,17 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$44.251,06; Haberes Agosto/19 (09 días): \$7.796,47; Integración Mes de despido (22 días): \$ 23.442,59; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.953,55; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$2.894,894;80 Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$21.979,21; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 63.934,34; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.327,86; Indemnización por Antigüedad: \$479.507,55; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$479.507,55; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$283.442,24, TOTAL: \$1.414.037,22. PRUEBA: Se acompaña la siguiente prueba documental: A) Respecto al Sr. Francisco Omar Vallejo: Poder Ad-Litem; Informe emitido por el Tribunal Federal de Tucumán-Secretaría Electoral; 02 Telegramas Ley N° 23.789 remitidos por el actor; 02 Cartas Documento; 02 Fotografías y su detalle en una de las cuales se puede observar al actor con su uniforme de trabajo; 179 Recibos de Haberes y 01 Constancia de Trabajo de fecha 11/09/2006. B) Respecto al Sr. Pablo Marcelo Toledo: Poder Ad-Litem; 02 Telegramas Ley 22.789; 02 Cartas Documento; Constancia de Alta de AFIP; 02 Fotografías del actor en su lugar de trabajo; 6 Capturas de mensajes por Whatsapp, intercambiando entre el actor y el Sr. Yanicelli y 36 Recibos de Haberes. DERECHO: Se funda el derechos de los Sres. actores en el C.C.T. 479/06, Arts. 80; 232; 233; 245 y Cccdt. LCT, Ley 25.323, doctrina y jurisprudencia. PETITORIO: a) Se tenga por apersonada a la Dra. IRMA A. SALINAS y por constituido su domicilio digital; b) Por acompañada la prueba documental; c) Se corra traslado de la demanda y d) Se haga lugar íntegramente a la demanda condenándose al accionado a abonar la suma reclamada o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos más intereses conforme se peticiona con más gastos y costas. San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2021. Secretaría. E 05 y V

09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.280.

Aviso número 236131

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST  
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 08/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2021

Expediente N° 2013/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. PERSONAL DE OBRA DE CRUZ ALTA, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 31/03 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.131.

Aviso número 236132

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTR  
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 09/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2021

Expediente N° 1899/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. PERSONAL DE OBRA DE CAPITAL, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 31/03 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.132.

Aviso número 236238

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN -  
INSCRIPCION DE PROVEEDORES VARIOS**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

INSCRIPCION DE PROVEEDORES VARIOS

Expediente n° 327/232-J-2021

Resolución 0420/01 ECT de fecha 23/02/2021

POR 3 DIAS - Objeto: llamado a inscripción de proveedores en 52 rubros: Afinador de piano; agua; alarma; alquiler de casas y/o departamentos; Autopartes; Baños Quimicos; Casa de Electricidad; Catering; Cerrajería; Computacion; Contenedores; Corralon; Cotillón; Descartables; Desinfección; Emergencia médica; Empresa de Turismo; Empresas Constructoras; Estacion de Servicios-Combustible; Farmacia; Fletes; Florería; Fotocopiadora; Fumigacion; Gastronomía: bares y restaurantes; Hotelería; Imprenta; Instrumentos musicales; Insumos de danza; Insumos de limpieza; Internet; Librería; Limpieza; Luz, sonido, pantalla, escenografía; Maderera; Marmolería; Matafuegos; Mercería; Papeleras; Perfumería; Pinturería; Ropa de trabajo; Service automóvil; Servicio de aire acondicionado y refrigeración; Servicios de espectáculo; Supermercados - Comestibles; Textil; Tintorería; Traslados de personal; Vidriera; Vivero; Zapatería, a fin de conformar un listado único de proveedores quienes brindarán sus servicios durante el año 2021 en el ECT, conforme Resolución 0420/01 ECT de fecha 23/02/2021. Consultas de Bases: San Martín N°251, tercer piso of. de compras y contrataciones, San Miguel de Tucumán.- E 05 y V 07/04/2021. Aviso N° 236.238.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 09/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar)

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

Aviso número 236260

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 10/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente N° 133-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción:

Adquisición de materiales de plomería para mantenimiento, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 20/04/2021, a

horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la

Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público

Fiscal hasta el 19/04/2021, inclusive. E 05 y V 08/04/2021. \$861. Aviso N°

236.260.

Aviso número 236193

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 001/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°001/2021

Decreto N°180/21

Expte. N°3488/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de maquinarias para la construcción destinadas a la Secretaría de Obras Públicas". Presupuesto Oficial: \$4.948.941.- (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 09:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.167,60 Aviso N° 236.193

Aviso número 236194

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 002/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°002/2021

Decreto N°181/21

Expte. N°3489/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de máquina Retroexcavadora Cargadora, destinada a la Secretaría de Obras Públicas". Presupuesto Oficial: \$11.562.720.- (pesos once millones quinientos sesenta y dos mil setecientos veinte con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 09:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021.  
\$1.155 Aviso N° 236.194

Aviso número 236195

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 003/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°003/2021

Decreto N°182/21

Expte. N°3490/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a la Dirección de Defensa Civil". Presupuesto Oficial: \$3.720.000.- (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 10:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.113 Aviso N° 236.195

Aviso número 236196

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 004/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°004/2021

Decreto N°183/21

Expte. N°3491/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a Intendencia". Presupuesto Oficial: \$4.825.000.- (pesos cuatro millones ochocientos veinticinco mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 10:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.097,60 Aviso N° 236.196

Aviso número 236197

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 005/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°005/2021

Decreto N° 184/21

Expte. N° 3492/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a la Dirección de Policía Municipal". Presupuesto Oficial: \$3.720.000.- (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 11:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.124,20 Aviso N° 236.197

Aviso número 236198

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 006/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°006/2021

Decreto N° 185/21

Expte. N° 3493/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo furgón con cinco asientos, destinado a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social". Presupuesto Oficial: \$2.588.000.- (pesos dos millonesquinientos ochenta y ocho mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 11:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.150,80 Aviso N° 236.198

Aviso número 236199

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 007/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°007/2021

Decreto N° 186/21

Expte. N° 3494/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo furgón con cinco asientos, destinado a la Oficina de Compras". Presupuesto Oficial:\$2.588.000.- (pesos dos millones quinientos ochenta y ocho mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 12:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.118,60 Aviso N° 236.199

Aviso número 236200

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE**  
**LICITACION PUBLICA N° 008/21**

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°008/2021

Decreto N° 218/21

Expte. N° 3660/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículoSuv Pick Up 4X4 Doble Cabina cuatro puertas, destinado a la Dirección de Policía Municipal".Presupuesto Oficial: \$ 2.857.000.- (pesos dos millones ochocientos cincuenta y siete mil c/00/100).

Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 12:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob.

Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00

hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de

Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.162 Aviso N° 236.200

Aviso número 236120

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°  
04/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/21/M

Expediente N° 0408/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición Electromecánicos, Bombas Sumergibles, Dosificadora de Cloro y Materiales Eléctricos., Valor del Pliego: \$ 1.000, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 20/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 19/04/2021 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 0285 de Fecha 16/03/2021. E 05 y V 08/04/2021. Aviso N° 236.120.

Aviso número 236264

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA - LICITACIÓN PÚBLICA N°:  
1/21**

SI.PRO.SA. - TUCUMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21

POR 2 DIAS - OBJETO: ADQUISICION DE 100 AMBULANCIAS (TRANSPORTE Y CUIDADOS ESPECIALES), PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2.021 A HORAS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626 - 1° P. - OF. 10, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA DE 08: A 16 HORAS TELEF. FAX N° 0381- 4308444. VENTA DE PLIEGOS: HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA APERTURA. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- E 05 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.264.

**SOCIEDADES / ALUMBRA SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°72/205/2021 de fecha 08/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fechas 10/11/2020 y 15/11/2020 mediante los cuales, el Sr. DIAMBRA DANIEL EDMUNDO, D.N.I. N° 11.476.470, argentino, viudo, nacido el 01 de agosto de 1954, de 66 años, ingeniero civil, con domicilio en, Martín Rodríguez 2010, Casa 19, Manzana A, Barrio Congreso, San Miguel de Tucumán, Tucumán vende, cede y transfiere (15) cuotas que le pertenecen de la sociedad "ALUMBRA SRL", a la Sra. BAEZ AGOSTINA, D.N.I N° 30.760.059, argentina, soltera, nacida el 02 de enero de 1984, de 37 años, ingeniera civil, con domicilio en Salas y Valdez 1499, Yerba Buena, Tucumán y el Sr. , LOPEZ DANIEL , D.N.I. N° 32.460.547, argentino, casado en primeras nupcias con Nicolás, Florencia María, nacido el 03 de enero de 1987, de 34 años, empresario, con domicilio en, Pasaje Doctor Vallejo 3914, San Miguel de Tucumán, Tucumán ,vende, cede y transfiere (85) cuotas que le pertenecen de la sociedad "ALUMBRA SRL", (35) cuotas a la Sra. BAEZ AGOSTINA, D.N.I N° 30.760.059, argentina, soltera, nacida el 02 de enero de 1984, de 37 años, ingeniera civil, con domicilio en Salas y Valdez 1499, Yerba Buena, Tucumán y (50) cuotas al Sr. DIAMBRA FRANCO , D.N.I. N° 31.809.625, argentino, divorciado, nacido el 23 de octubre de 1985, de 35 años, empresario, con domicilio en Martín Rodríguez 2010, Casa 19, Manzana A, Barrio Congreso, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Así mismo; también el instrumento de fecha 15/11/2020, se decide modificar el domicilio legal de la Sociedad y designa un nuevo gerente. Como consecuencia, se modifica la cláusula 5 (cinco) y la cláusula transitoria primera y segunda de la mencionada Sociedad quedando redactada de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO Capital Social: El Capital suscrito asciende a la suma de \$100.000-(Pesos cien mil) dividido en 100 (cien) cuotas de \$1.000.- (Pesos un mil) cada una.- Suscripción: El Capital Social es suscrito de la siguiente manera: el Sr. Diambra Franco, 50 (cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) que representa el 50,00% (cincuenta por ciento) del Capital Social y la Sra. Baez Agostina, 50 (cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) que representa el 50,00 % (cincuenta por ciento) del Capital Social.- Integración: El Capital Social se integra de la siguiente manera: Todos los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas sociales suscritas en este acto en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) restante en un plazo no mayor de dos años. TRANSITORIA PRIMERO: Designar Gerente a DIAMBRA FRANCO, D.N.I. N° 31.809.625, quien representará legalmente a la Sociedad ante terceros y tendrá el uso de la firma social, con las atribuciones establecidas en el Artículo Octavo del contrato, como así también amplias facultades para el cumplimiento de su misión, tales como designar colaboradores, quienes, en forma conjunta y/o indistinta, realizarán su cometido con el Socio Gerente, pudiendo este último, si lo consideran conveniente, reemplazarlos. TRANSITORIA SEGUNDO: Establecer que el domicilio legal en donde funcionará la Sociedad será San Martín 2183, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Abril de 2021.- E y V 06/04/2021.- \$1.184,05 Aviso N° 236.329



Aviso número 236321

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TUCUMAN YACHT CLUB**

POR 1 DIA - LA HCD DE LA ASOCIACION CIVIL TUCUMAN YACHT CLUB CONVOCA PARA EL DIA 14 DE ABRIL DE 2021, EN PRESA 4, EL CADILLAL, SEDE DE LA INSTITUCION A LAS 21:00HS, CON DISTANCIAMIENTO Y PROTOCOLO COVI19 A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA DAR TRATAMIENTO A: 1) RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DE MEMORIAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DE COMISION REVISORA DE CUENTAS POR EJERCICIOS DESDE 30/06/2016 HASTA 30/06/2019. 2) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA.- E y V 06/04/2021.- \$173,95 Aviso N° 236.321

Aviso número 236330

**SOCIEDADES / CENTRO DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS,  
HORTALIZAS Y ANEXOS DE TUCUMÁN"**

POR 1 DIA - El Centro de Productores y Distribuidores de Frutas, Hortalizas y Anexos de Tucumán" Resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria estableciendo que la fecha de las misma será el día jueves 22 de Abril del corriente año a hs. 10:00 , en sede de la entidad sita en Av. de Circulación y Av. Democracia-Los Vázquez, Mercofrut. Pasado el tiempo estipulado según lo indica el estatuto se dará comienzo a la reunión. Siendo el Orden del día: 1- designación de dos socios para la firma del acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2- presentación de Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (correspondiente al ejercicio económico año 2019 y 2020 (periodo económico que va del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y periodo de 1ºde enero al 31 de diciembre de 2020). 3 - Designación de los miembros de la junta electoral que llevaran a cargo todo el proceso eleccionario de la entidad. Seguidamente tomando la palabra el Sr. Presidente, dice a los presentes que sin más temas a tratar da por finalizada la reunión del día de la fecha, siendo las hs. 11:55. E y V 06/04/2021. \$400,05 Aviso N° 236.330

**SOCIEDADES / CIRCCLO SAS**

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/03/2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "Circclo SAS", siendo las partes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, los siguientes: Bautista Garzón, DNI: 41.060.261, CUIT 20-41060261-0, argentino, 22 años de edad, soltero, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Yerba Buena Country Club, Yerba Buena, Tucumán; Santiago Casanova, DNI: 39.973.705, CUIT 20-39973705-3, argentino, 24 años de edad, soltero, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en calle Yerba Buena Country Club, Yerba Buena, Tucumán; Francisco Palou, DNI: 39.738.338, CUIT 20-39738339-4, argentino, 24 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Hernán Suarez 139, San Salvador de Jujuy, Jujuy- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Barrio Sta. Clara I, Lote 15, esquina Frias Silva, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será hasta el 23/03/2120.- Objeto: Compra, venta, distribución, comercialización y fabricación de productos de primera necesidad, de limpieza en general, alimentos y bebidas de toda clase y sus derivados; desarrollo de software, hardware y nuevas tecnologías en general; marketing digital; desarrollo y elaboración de "packaging", logística y distribución propia y a terceros; desarrollo de plataformas Ecommerce.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), representado por 450 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que serán suscriptas de la siguiente forma: el Sr. Bautista Garzón, DNI:41060261, la cantidad de 152 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$15.200 (pesos quince mil doscientos); el Sr. Santiago Casanova, DNI:39973705, la cantidad de 149 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$14.900 (pesos catorce mil novecientos); el Sr. Francisco Palou, DNI:39738338, la cantidad de 149 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$14.900 (pesos catorce mil novecientos).- Organización de Administración: La administración de la firma social Bautista Garzón, DNI:41060261 y se designa como administrados suplente de la sociedad a los Srs. Francisco Palou, DNI:39738338 y, Santiago Casanova, DNI:39973705. La representación de la firma social estará a cargo de Bautista Garzón, DNI:41060261. - Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 del mes de septiembre de cada año. E y V 06/04/2021. \$939,05 N° 236.331

Aviso número 236318

**SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO BELLA VISTA informa que la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que originalmente fue fijada para el día 7 de abril de 2021, queda postergada para el día 10 de ABRIL de 2021, a horas 18:00. Esta postergación se efectúa para solucionar problemas técnicos que permitan el acceso vía internet, por plataforma digital Google Meet, a todos los socios del Club y en el marco de las Resoluciones de Dirección de Personas Jurídicas Nros. 63 y 64/2020 y sus prórrogas. Manteniéndose el Orden del Día a considerar: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta una vez transcripta, 3) tratamiento y consideración de Balances y Memorias Años 2018 y 2019. E y V 06/04/2021. \$266,35. Aviso N° 236.318.

Aviso número 236338

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN**

POR 3 DIAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Cítase a los Sres. Colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día  
jueves 15 de Abril de 2021 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de  
Tucumán, sita en calle Congreso 450, para considerar el siguiente:ORDEN DEL DIA.  
1º) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2º) Consideración de la  
memorias y balances de los años 2019 y 2020. No pueden tomar parte de la Asamblea  
los Colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma a la hora  
citada, convócasela por este mismo edicto para igual día a hs. 11:00 en la Sede  
del Colegio de Abogados de Tucumán, la que sesionará cualquiera sea el número de  
profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de  
marzo de 2021. E 06 y V 08/04/2021. \$878,85. Aviso N° 236.338.

**SOCIEDADES / DON DAVID S.R.L**

POR 1 DIA - DON DAVID S.R.L. Se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, a cargo del Ctdor. Aldo Eduardo Madero mediante Expediente 525-205-D-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/11/2019, correspondiente al Acta de Asamblea mediante la cual se resolvió: Primero: La Asamblea resuelve que firmen la presente acta todos los socios presentes que componen y representan el 83,33% (Por Ciento: Ochenta y Tres con 33/100) del capital social.- Segundo: Todos los socios presentes en esta asamblea resuelven ratificar la asamblea llevada a cabo el 12/07/2019, como así también lo dispuesto en dicho acto societario.- Tercero: Luego de un intercambio de opiniones y en atención a lo dispuesto por el Registro Público de Comercio en decreto de fecha 20/08/2019, Punto 4, dictado en Expte. N° 4294/205-D-2019, los socios presentes resuelven aumentar el Capital Social en la suma de \$88.200.- (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), dejándose constancia que dicho monto del aumento del capital social surge de capitalizar la partida "Ajuste de Capital" cuyo monto al 31/12/2018 era de \$110.000.- (Pesos Ciento Diez Mil), manteniendo cada socio su porcentaje de participación. De manera que se eleva el capital social a la suma total de \$100.800.- (PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS), por lo que vienen a modificar el Artículo Quinto del Contrato Social, el que quedaría redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$100.800.- (PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS), el que se dividirá en 126 cuotas sociales con un valor individual cada una de \$800.- (Pesos Ochocientos) el que quedará integrado y distribuido de la siguiente manera: Margarita Isabel García; Miguel Rolando García; Carlos Vicente García y María Rosa García Blázquez, cada uno con 21 (Veintiún) cuotas sociales; Silvana García Galván, María Belén García Galván, Luis Tomás García y María Soledad García Galván, en condominio la cantidad de 21 (Veintiún) cuotas sociales; y, David Ezequiel García, Daniel Sebastián García, César Augusto García, Mariana García, María Laura García, Carmen Irene García y David Roberto García (h), cada uno la cantidad de 3 (Tres) cuotas sociales.- Queda vigente la constitución del derecho real de "Usufructo Vitalicio" sobre los bienes de la Sociedad en proporción a las cuotas sociales de los donatarios, junto con sus frutos o rentas, efectuada por los socios Luis Tomás Nicolás García, Silvana Rosa García Galván, María Belén García Galván y María Soledad García Galván a favor de su Sra. madre, María. Luisa del Socorro Galván, L.C. n° 4.255.928, domiciliada en Avellaneda 17 de la ciudad de Córdoba, Pcia. del mismo nombre, en razón del fallecimiento del padre Luis Tomás García.- Cuarta: Se autoriza al socio DANIEL SEBASTIAN GARCIA a fin de efectuar los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio y/o cualquier otra repartición pública o privada para las anotaciones de lo resuelto en la presente Asamblea; en definitiva para cumplir el fin que por este acto se le encomienda. San Miguel de Tucumán, a un día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.- E y V 06/04/2021.- \$1.107,75 Aviso N° 236.312

**SOCIEDADES / FIDECO S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 2060/205-F-(2020) de fecha 21/07/2020 se encuentra en trámite de cesión el instrumento mediante el cual la dirección de personas jurídicas, en fecha 21/07/2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Firma de Desarrollos Comerciales FIDECO S.R.L en la cual se reúnen los Sres. Caminos Eduardo Fabio Daniel D.N.I. N° 31.886.476, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Hassan Monica DNI N° 29.837.222 domiciliados en calle marcos paz N° 110, piso 10mo "B" de esta Ciudad, de profesión empresario, el Sr. Domínguez Daniel David, D.N.I. N° 30.268.038, de 33 años de edad, soltero, domiciliado en Lavaisse N° 1020 de San Miguel de Tucumán, de profesión empresario, y el Sr. Figueroa Raúl Matías, DNI N° 32501471, de 30 años de edad, soltero, domiciliado en calle muñecas 730, piso 5to "D" de San Miguel de Tucumán. Domicilio:La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce 585, P.B "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duracion: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el registro publico de comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) Comercial: mediante la prestación de servicios de transportes de toda clase de mercadería, tanto en carreteras nacionales como internacionales, como camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros, pudiéndose al efecto, arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir, explotar titulo de agencias de transportes y las operaciones propias de esta clase de servicios; Agencia de carga fraccionada almacenaje y distribución de mercancías, servicios discrecionales y regulares permanentes del uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera, arrendar vehículos ajenos, así como los propios y en general toda clase de actividades propias del transporte de mercancías por cuenta de terceros, así como comprar toda clase de vehículos para el desarrollo de estas actividades. Asesoramiento, asistencia técnica y cuantos servicios de representación, agencia, gestión y mediación resulten necesarios en la contratación, oferta, organización, o realización de transportes de cualquier tipo o modalidad, especialmente como tránsito internacional así como el ejercicio de representaciones, mandatos agencia, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Reparación, revisión mantenimiento de automóviles, camiones, autobuses, automóviles especiales, remolques, chasis, carrocería, motocicletas y bicicletas así como el comercio al por menor y mayor de piezas de recambio para vehículos terrestres y lubricantes para vehículos. Explotación de estaciones de servicios de carburantes y la explotación de aparcamientos públicos para todo tipo de vehículos. Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamiento, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. La explotación de restaurantes, cafeterías, bares y cualquier otro tipo de negocio relacionado con hostelería. 2) Constructora-Inmobiliaria:Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones,

para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar operaciones inmobiliarias, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de compraventa, permuta, alquiler, terceros. 3) Agropecuaria: Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Explotación ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. Pudiendo realizar la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Prestación de servicios actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados: asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, siendo la presente cláusula plausible de ampliación, en cada caso y, de común acuerdo entre los socios. Capital: El capital Social se fija en la suma de PESOS cien mil (\$100.000), divididos en 10.000 mil cuotas partes de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal de cada una; que los señores socios suscriben e integran en este mismo acto, de común acuerdo y al siguiente detalle: El Sr. Figueroa Raúl Matías, suscribe seis mil (6.000) CUOTAS, por un total de PESOS sesenta mil (\$60.000) y el Sr. Domínguez Daniel David suscribe cuatro mil (4.000) CUOTAS, por un total de pesos cuarenta mil (\$40.000). Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Figueroa Raúl Matías y Domínguez Daniel David en forma indistinta, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, siendo el Sr. RaulMatias Figueroa el que revestirá la calidad de socio gerente. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrara el 10 de diciembre de cada año.-San Miguel de Tucumán 31 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$2.483,95. Aviso N° 236.334.

**SOCIEDADES / FIDECO S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 307/205-F-(2021) de fecha 02/02/2021 se encuentra en trámite de cesión el instrumento mediante el cual la dirección de personas jurídicas, en fecha 02/02/2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Firma de Desarrollos Comerciales FIDECO S.R.L en la cual se reúnen los Sres. Domínguez Daniel David, D.N.I. N° 30.268.038, de 37 años de edad, soltero, domiciliado en Lavaisse N° 1020 de San Miguel de Tucumán, de profesión empresario, y el Sr. Figueroa Raúl Matías, DNI N° 32501471, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en calle muñecas 730, piso 5to "D" de San Miguel de Tucumán. Domicilio:La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce 585, P.B "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duracion: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el registro publico de comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) Comercial: mediante la prestación de servicios de transportes de toda clase de mercadería, tanto en carreteras nacionales como internacionales, como camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros, pudiéndose al efecto, arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir, explotar titulo de agencias de transportes y las operaciones propias de esta clase de servicios; Agencia de carga fraccionada almacenaje y distribución de mercancías, servicios discrecionales y regulares permanentes del uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera, arrendar vehículos ajenos, así como los propios y en general toda clase de actividades propias del transporte de mercancías por cuenta de terceros, así como comprar toda clase de vehículos para el desarrollo de estas actividades. Asesoramiento, asistencia técnica y cuantos servicios de representación, agencia, gestión y mediación resulten necesarios en la contratación, oferta, organización, o realización de transportes de cualquier tipo o modalidad, especialmente como tránsito internacional así como el ejercicio de representaciones, mandatos agencia, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Reparación, revisión mantenimiento de automóviles, camiones, autobuses, automóviles especiales, remolques, chasis, carrocería, motocicletas y bicicletas así como el comercio al por menor y mayor de piezas de recambio para vehículos terrestres y lubricantes para vehículos. Explotación de estaciones de servicios de carburantes y la explotación de aparcamientos públicos para todo tipo de vehículos. Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamiento, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. La explotación de restaurantes, cafeterías, bares y cualquier otro tipo de negocio relacionado con hostelería. 2) Constructora-Inmobiliaria:Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes

inmuebles propios o de terceros y de mandatos; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar operaciones inmobiliarias, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de compraventa, permuta, alquiler, terceros. 3) Agropecuaria: Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Explotación ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. Pudiendo realizar la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Prestación de servicios actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados: asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, siendo la presente cláusula plausible de ampliación, en cada caso y, de común acuerdo entre los socios. Capital: El capital Social se fija en la suma de PESOS cien mil (\$100.000), divididos en 10.000 mil cuotas partes de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal de cada una; que los señores socios suscriben e integran en este mismo acto, de común acuerdo y al siguiente detalle: El Sr. Figueroa Raúl Matías, suscribe siete mil (7.000) CUOTAS, por un total de PESOS setenta mil (\$70.000), la Sra. Figueroa Florencia suscribe mil quinientas (1.500) cuotas por un total de pesos quince mil (\$15.000), la Sra. Raya Eve Myriam suscribe mil quinientas (1.500) cuotas por un total de pesos quince mil (\$15.000). Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Figueroa Raúl Matías quien a su vezejercerá la representación legal de la sociedad en calidad de socio gerente. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrara el 10 de diciembre de cada año.-San Miguel de Tucumán 31 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$2.406,95. Aviso N° 236.335.

Aviso número 236315

**SOCIEDADES / PACHATECH S.A.S**

POR 1 DIA - RECTIFICATIVA DE EDICTO RAZON SOCIAL. "PACHATECH S.A.S".  
(Constitución) Expte: 1120/205-P-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero se publica la siguiente CORRECCION: En el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán N° 29.947, de fecha 29/03/2021, aviso N° 236.170-donde se hace saber que por Expediente 1120/205-P-2021 de fecha 16/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de Marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "PACHATECH S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349-, se consignó por error como identificación personal de la socia PAULA DOLORES BONGIORNI, el D.N.I. N° 31.427.483. CORRESPONDE en su lugar a la socia PAULA DOLORES BONGIORNI el D.N.I. N° 31.427.482.- E y V 06/04/2021. \$292,95 Aviso N° 236.315

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA  
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, y en cumplimiento de los requisitos de la Res. CNV 830/2020, en atención a que continúan vigentes las normas sobre prohibición, limitación y restricción a la libre circulación de las personas en general del Poder Ejecutivo Nacional para considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integral Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de cambios en el patrimonio separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, Anexos a los Estados Financieros Separados, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$ 50.550.829.- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso del art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas.
- 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020 y determinación de sus remuneraciones.
- 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 67 a finalizar el 31 de diciembre de 2021.
- 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes.
- 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de

Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 23 de abril de 2021. En virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). EL DIRECTORIO. E 30/03 y V 07/04/2021. \$9.339,75 Aviso N° 236.180

**SOCIEDADES / TRANSPORTE L. SANDOVAL S.A.S.**

POR 1 DIA - EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA - Art. 38 Ley 27.349 - Se hace saber que por Expediente N° 357 de fecha 04/02/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20 de Octubre de 2.020 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TRANSPORTE L. SANDOVAL S.A.S." (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Señor: PAULA AGOSTINA SANDOVAL, DNI N° 43.002.250, CUIL N° 23430022504, con domicilio en Calle 3 N° 527, Villa Mariano Moreno, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, de Nacionalidad Argentina, de estado civil Soltera, de Profesión Transportista, de 20 años de edad. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en YPF El Empalme Ruta Nacional N°9 Km 1.284, de la Localidad de Los Vallistos, Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: Transporte terrestre de pasajeros, Transporte marítimo, fluvial y aéreos, Transporte de cargas, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, paqueteros, granel y/o paleteado, Etc., ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros.- Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia. Servicio de Gestión, logística y/o comisionista para el transporte de Cargas en general.- Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, cesión y distribución de cubiertas, cámaras, llantas, repuestos, y accesorios para automóviles, camiones y otros rodados, en general; lubricantes y combustibles en general (líquidos y gaseosos).- Importación y exportación: importación y comercialización de neumáticos, repuestos y accesorios en general para rodados. Importación. Exportación y comercialización de todo lo relacionado con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos Cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos Un Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000, (Pesos Cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos Un Mil), de valor

nominal cada una con derecho a un voto por acción para el Socio: PAULA AGOSTINA SANDOVAL. El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por el termino de la Sociedad debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continua/n en el cargo. Se designa como administrador Al Socio: PAULA AGOSTINA SANDOVAL y se designa como administrador suplente de la sociedad al Señor: LUIS ANGEL SANDOVAL, DNI N° 25.843.720, CUIL N° 23258437209, con domicilio en Calle 3 N° 527, Villa Mariano Moreno, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, de Nacionalidad Argentina, de estado civil Casado, de Profesión Transportista, de 43 años de edad, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los lugares antes indicado.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al Socio: PAULA AGOSTINA SANDOVAL, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el declarado en el lugar antes indicado. E y V 06/04/2021. \$1.895,25 Aviso N° 236.328

**SOCIEDADES / TRASLADO DIFERENCIAL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1429/205-T -2021 de fecha 30/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Traslado diferencial S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sr. Paz Agustín, DNI N°26.029.740, argentino, divorciado, nacido el 10/11/1977, de profesión kinesiólogo, con domicilio en Pje.Santiago N°157, localidad de S. M. de Tucumán, Provincia de Tucumán y el Sr. Paez Velasco Esteban, DNI N° 26.455.541, argentino, casado, nacido el 30/03/1979, de profesión médico, con domicilio en Santa Fe N° 840, localidad de S. M. de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Barrio "Pinar II Country Club" Lote Numero 110 de la Manzana "J" de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: A) Salud humana y servicios sociales: servicios de emergencias y traslados y otros servicios relacionados con la salud. B) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, implementos, materiales y herramientas relacionados con la salud, con o sin marca propia. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 1.000 cuotas iguales de \$100, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: A) Paz Agustín, 500 cuotas de \$100 (cien) cada una o sea \$50.000 (cincuenta mil pesos) y B) Paez Velasco Esteba, 500 cuotas de \$100 (cien) cada una o sea \$50.000 (cincuenta mil pesos). Se integra el 25% del capital en dinero efectivo. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por todos los socios en el carácter de "gerentes" por el término equivalente a la duración de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/03 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de abril de 2021.- \$822,50 E y V 06/04/2021. Aviso N° 236.316

Aviso número 236325

**SUCESIONES / ARGANARAZ MARTIN - ROMANO MARIANA CARMEN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NOMINACION, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ARGANARAZ MARTIN - ROMANO MARIANA CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 5796/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2007.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárese abierto el juicio sucesorio de MARTIN ARGANARAZ Y MARIANA CARMEN ROMANO.- Publíquese. FDO. DRA. SUSANA SANCHEZ TORANZO.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.325.

Aviso número 236308

**SUCESIONES / CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA S/  
SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de HONORIO TIBURCIO CISNEROS (D.N.I. N° 3.666.538) y de ROSA RAMONA ALDERETE (D.N.I. N° 6.638.035), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CISNEROS HONORIO TIBURCIO - ALDERETE ROSA RAMONA s/SUCESION"-Expte. N° 7793/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 05 y V 07/04/2021.- \$200 Aviso N° 236.308

Aviso número 236320

**SUCESIONES / DE LA VEGA MARIA DELFINA EDUARDA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DELFINA EDUARDA DE LA VEGA (D.N.I. N°1.973.050) fallecida en fecha 16/02/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DE LA VEGA MARIA DELFINA EDUARDA s/ SUCESION"-Expte. N° 1932/21.- San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E y V 06/04/2021. \$150 Aviso N° 236.320

Aviso número 236333

**SUCESIONES / DIAZ JOSE MARCELO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE MARCELO DIAZ (D.N.I. N°23.566.585) fallecido en fecha 15/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIAZ JOSE MARCELO s/ SUCESION" - Expte. N° 6586/20.- San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.333.

Aviso número 236317

**SUCESIONES / JUAN ANTONIO ESPINOSA, DNI. 6.970.074**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN ANTONIO ESPINOSA, DNI. 6.970.074, fallecido el 09/08/2011 y ANTONIA LILIA ZERPA, DNI N° 0.969.642, fallecida el 27/10/2020, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2435/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.317.

Aviso número 236319

**SUCESIONES / "LIISTRO EUGENIO - BUCHERI CONCEPCION S/ SUCESION"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CONCEPCION BUCHERI (D.N.I. N° 2.519.050) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LIISTRO EUGENIO - BUCHERI CONCEPCION s/ SUCESION" - Expte. N° 209/95.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.319.

Aviso número 236337

**SUCESIONES / MARIA ESTHER ROJAS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ESTHER ROJAS, DNI. N° 5.417.546, fallecida el 18/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1941/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.337.

Aviso número 236324

**SUCESIONES / MATIAS NICOLAS ALZOGARAY ROCHA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MATIAS NICOLAS ALZOGARAY ROCHA (D.N.I. N° 38.248.611) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALZOGARAY ROCHA MATIAS NICOLAS s/SUCESION"-Expte. N° 10071/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 06/04/2021. \$150 Aviso N° 236.324

Aviso número 236323

**SUCESIONES / MONTES SEGUNDO ANTONIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NOMINACIÓN, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MONTES SEGUNDO ANTONIO s/SUCESION-Expte. N° 7808/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- I) Atento a lo solicitado y en mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 11/12/2020, declárase abierto el juicio sucesorio de "SEGUNDO ANTONIO MONTES", DNI N° 13.710.721. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO.- Juez/a.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$150 Aviso N° 236.323

**SUCESIONES / PACHECO RAMON ALBERTO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PACHECO RAMON ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 92/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 15 de marzo de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 12/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 12/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ramon Alberto Pacheco.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante PACHECO RAMON ALBERTO, DNI: 13.714.672, fallecido en fecha 14/09/2020, acreditado con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 02/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 02/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de PACHECO RAMON ALBERTO, DNI: 13.714.672. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 15 de marzo de 2021. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.327.

Aviso número 236326

**SUCESIONES / PELLASIO LUIS WENCESLAO - SANCHEZ BUENAVENTURA ROSA S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS WENCESLAO PELLASIO (D.N.I. N°3.576.599) FALLECIDO EN FECHA 28/06/1961 Y BUENAVENTURA ROSA SANCHEZ (D.N.I. N°8.949.551) FALLECIDA EN FECHA 08/12/1995 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PELLASIO LUIS WENCESLAO - SANCHEZ BUENAVENTURA ROSA s/ SUCESION" - Expte. N° 3926/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/04/2021. \$150. Aviso N° 236.326.

**SUCESIONES / PINTOS JULIO CESAR S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS JULIO CESAR s/SUCESION-Expte. N° 1561/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 02/03/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Julio Cesar Pintos. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JULIO CESAR PINTOS-DNI: 28.780.260 (ocurrido en fecha 05/08/2011) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 16/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 16/12/2020) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JULIO CESAR PINTOS - DNI: 28.780.260. III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale-JuezSecretaría, 03 de marzo de 2021.- E 05 y V 07/04/2021.- \$200 Aviso N° 236.284

Aviso número 236332

**SUCESIONES / SIMON ANTONIA ROSA - SIMON NELLY ARGENTINA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SIMON ANTONIA ROSA-SIMON NELLY ARGENTINA-SIMON ATILIO BENJAMIN s/SUCESION-Expte. N° 3925/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2021.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "ATILIO BENJAMIN SIMON", DNI N° 7.045.786, "NELLY ARGENTINA SIMON", DNI N° 4.514.007 y "ANTONIA ROSA SIMON", DNI N° 3.924.928. Hágase Saber...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-CVA 3925/20.- Secretaría, 22 de marzo de 2021.- E y V 06/04/2021. \$150 Aviso N° 236.332

Numero de boletin: 29951

Fecha: 06/04/2021